REGLAMENTO PARA OTORGAR AVAL DEL COE, PARA QUE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS SALGAN AL EXTERIOR

2023

REGLAMENTO PARA OTORGAR AVAL DEL COE, PARA QUE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS SALGAN AL EXTERIOR

2023

Contenido

CAPÍTULO I 3

Contenido

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DE LAS FEDERACIONES NACIONALES

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO METODOLÓGICO (DTM)

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

REGLAMENTO PARA OTORGAR AVAL DEL COE, PARA QUE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS SALGAN AL EXTERIOR

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- El Reglamento substitutivo al reglamento general de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación menciona: "**Art.29 Avales**: Las Federaciones Ecuatorianas por Deporte filiales del COE deberán solicitar aval del Comité Olímpico Ecuatoriano para todo desplazamiento a competencias oficiales fuera del país"; indica también los requisitos y la obligación de presentar los correspondientes informes.

Art. 2. - El presente reglamento norma el procedimiento de otorgamiento de avales o acreditaciones a los atletas, cuerpo técnico y demás personeros, de forma individual o grupal de las delegaciones deportivas de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte afiliadas al COE, que viajan a competir y entrenar en el exterior.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDAD DE LAS FEDERACIONES NACIONALES

Art. 3. - Cumplir el procedimiento estipulado:

1. Remitir al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), el calendario oficial de competencias internacionales al cual tenga acceso; hasta el 15 de enero de cada año.

2. Preparar una carpeta con los requisitos para obtener el aval con lo siguiente:

a. Solicitud firmada por el Presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte, que incluya: el nombre, fecha y lugar donde se realizará el evento o base de entrenamiento y la nómina oficial de la delegación (deportistas y oficiales) que asistirá al evento.
b. Carta de invitación al evento
c. Justificación o importancia de asistir al mismo, especialmente sobre los aspectos técnicos
d. Copia de documento de ciudadanía o pasaporte;
e. Descripción del procedimiento selección de los deportistas
f. Justificación técnica del viaje del o los entrenadores y demás miembros de la delegación
g. Detalle del financiamiento del evento (incluido los fondos de autogestión);
h. Copia de la póliza de seguro médico internacional que otorgue la

cobertura a todos los miembros de la delegación en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (que coincida con las fechas del evento deportivo).

i. Certificado médico de los deportistas por parte de la Comisión Médica del Comité Olímpico Ecuatoriano o Ministerio del Deporte; y,
j. Copia del permiso de salida del país mediante escritura pública notariada (en el caso de los menores de edad).

3. Presentar la solicitud y los demás requisitos en forma física en las dependencias del COE (ante la secretaria del Departamento Técnico Metodológico) o remitirla por vía electrónica al correo: dtm@coe.org.ec, con una anticipación de al menos (siete) 7 días antes de la fecha programada para el viaje, plazo que incluirá fines de semana y feriados.

4. Adjuntar información o realizar las aclaraciones pertinentes, en el término de dos (2) días, cuando el DTM-COE lo solicite.

5. Presentar una nueva solicitud de aval siguiendo el mismo procedimiento de la primera solicitud, cuando la solicitud presentada fuera rechazada.

6. Remitir al Comité Olímpico Ecuatoriano, el informe de competencia hasta quince (15) días hábiles luego del evento deportivo. Este informe será sobre su participación y resultados deportivos obtenidos en cada una de sus competencias y bases de entrenamiento. Si el evento se financió con recursos del estado, deberán también remitir dicho informe a la entidad rectora del deporte, tal como lo dispone el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente.

Art. 4. - Ejecutar los procedimientos como se detallan

1. El pedido se realizará mediante una carta o correo electrónico, conforme el formato anexo, suscrita por el Presidente o quien lo subrogue estatutariamente, de la Federación Ecuatoriana, dirigida al presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), firmada en original o con firma electrónica presentada en las dependencias del COE (ante la secretaria del DTM-COE) o remitida en forma digital con sus respectivos anexos escaneados.

2. La realización de los exámenes que permiten otorgar el certificado médico, es una gestión separada e independiente del que solicite el aval. Se recomienda solicitar la cita médica con la suficiente anticipación al correo: medicoscoe@coe.org.ec

3. Cada solicitud de aval será realizada por cada viaje de la delegación, detallando cada evento deportivo o base de entrenamiento en los que van a participar.

4. Es importante que consten todos los datos personales de la delegación para la cual se solicita el aval o acreditación, pues la falta de datos, dará lugar a que no se otorgue el aval. Estos datos se confirman con las copias legibles de la cédula de ciudadanía y pasaporte, (en lo relacionado a los permisos de salida y/o visa para el país sede, corresponderá a cada Federación Ecuatoriana por Deporte realizar este procedimiento).

5. En el evento que los atletas, entrenadores de forma individual o conjunta, asistan a una base de entrenamiento, ésta deberá terminar en un evento preparatorio o fundamental por el cual se solicitará también el aval del COE.

6. Verificar que las pólizas sean emitidas por operadores autorizados, controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y que las coberturas sean razonables.

7. Solamente los deportistas que no puedan acudir al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), para obtener el certificado médico de estar en condiciones o aptos para el evento, podrán acercarse al Ministerio del Deporte para obtener dicho certificado; luego de lo cual enviaran este certificado adjunto con las copias de los exámenes que exige el departamento médico para la emisión del mismo.

8. Para estos efectos, la Federación Ecuatoriana por Deporte deberá comunicar del particular al Departamento Médico del COE mediante documento físico o correo electrónico para que se le indique las pruebas que se requiere sean practicadas.

9. La invitación a un evento podría estar dirigida a la Federación Ecuatoriana respectiva o de manera general a la comunidad que conforma la entidad que organiza el evento. Si el evento es abierto y consta dentro del calendario presentado al COE, solo se requerirá adjuntar la publicidad del evento por parte de la organización.

10. La Federación que solicita el aval será responsable en caso de que se detecte más adelante que no hubo justificación técnica para su asistencia.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO METODOLÓGICO (DTM)

Art. 5. - Cumplir los procedimientos establecidos

1. Verificar en el término de tres (3) días si la solicitud cumple todos los requisitos establecidos en este reglamento y si estos son pertinentes; de ser así, emitir un informe favorable y la propuesta de aval para ser remitido a la Secretaría General para la firma correspondiente.

2. Solicitar, si la información no cumple los requisitos establecidos, vía correo electrónico a la cuenta oficial de la Federación Ecuatoriana por deporte que aclare, complete la solicitud y adjunte información requerida en el término de dos (2) días.

3. Rechazar la solicitud de aval o acreditación por incompleta, en caso que no se aclare, complete y adjunte la información solicitada en el plazo estipulado

4. Emitir un informe favorable una vez cumplidos todos los requisitos para el otorgamiento del aval o; emitir un informe no favorable e informar directamente a la Federación Ecuatoriana por Deporte cuando no se hayan cumplido los requisitos o condiciones estipuladas.

5. Remitir el informe favorable a la Secretaría General del COE, con su respectiva propuesta de aval para que dicho funcionario firme el aval respectivo, el cual será comunicado también al Ministerio del Deporte.

Art. 6. - Ejecutar los procedimientos que se detallan:

1. El Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) entregará el formato para el informe sobre el procedimiento y criterios de selección y sobre el financiamiento del evento, el cual deberá contener los siguientes datos:

a. Nombre del evento;
b. País y ciudad donde se realizará el evento;
c. Eventos en el que clasificó, si es del caso;
d. Eventos en los que obtuvieron la clasificación los deportistas; y
e. Observaciones o consideraciones especiales de carácter técnico por las cuales se otorgó la clasificación a un determinado deportista.

2. Para la emisión de un aval se deberá verificar el cumplimiento de los exámenes médicos y las pólizas de seguros requeridos, invitación oficial, presupuesto sustentado y las demás exigencias técnicas.

3. En caso que se solicite aval para que asista a un evento deportivo, una persona que no sea parte de los atletas o cuerpo técnico y no consta la respectiva justificación; así sea parte del directorio de la Federación Ecuatoriana por Deporte, puede el COE dar un informe no favorable y no otorgar el aval, hasta que se reciba la justificación técnica de la conveniencia de su participación.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 7. - Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contantes en el presente reglamento

Art. 8. - Emitir los avales correspondientes una vez cumplidos los requisitos establecidos

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9. - Si una Federación Ecuatoriana discrepa con una negativa de aval, tendrá hasta 24 horas para pedir la reconsideración. En este caso deberá, el DTM solicitar un informe de la Dirección Jurídica del COE, quien en el término de dos (2) días emitirá un informe que servirá de base para aceptar o negar el aval por parte del Secretario General.

Art. 10. - El Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) mantendrá dicha información con el objeto de realizar un control sobre el pedido oportuno de los avales o acreditaciones.

Art. 11. - El DTM contará con el asesoramiento de la Dirección Jurídica del COE, en caso de duda sobre el contenido de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

Art.12.- Una solicitud de aval con informe no favorable puede ser reingresada pero no será tramitada en los casos siguientes:

1. Que el evento deportivo se realice en las siguientes 24 horas; y
2. Que el informe no favorable del DTM-COE sea por impedimentos que no son susceptibles de cambio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte de la Asamblea General del COE.

SEGUNDA. - Una vez aprobado el presente Reglamento, el Secretario General dispondrá la forma de difusión de este cuerpo normativo, así como toda la información que se requiera; y, remitirá los anexos que sean necesarios para el conocimiento de todos los actores del deporte, en especial de los funcionarios de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

Se deroga el Reglamento para el otorgamiento de avales del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), que fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Comité Olímpico Ecuatoriano, celebrada el 27 de noviembre de 2015.

RAZÓN: Certifico que el presente reglamento fue discutido y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del Comité Olímpico Ecuatoriano, celebrada el 29 de septiembre de 2023.

Lo certifico.- Guayaquil, 14 de diciembre de 2023.

Dr. John Zambrano Haboud

Secretario General